

## RESOLUCION No. 17-1-0311-PH



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

**Tipo de Solicitud:** **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**  
Vivienda Bifamiliar "Rincón de la Cumbre".

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	SOPROQUIM S.A.S.
Identificación:	NIT 900909016
Representante legal:	David Ricardo Cárdenas Grisales
Identificación:	C.C. N° 75.088.221
No. de Radicación:	17001-1-17-0321
Fecha de Radicación:	2017.08.28
Ficha Catastral:	0101000003820016000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-175235
Dirección:	CL 61 9A 11
Barrio:	LA CUMBRE
Subdivisión del barrio:	LA CUMBRE EST.3

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Vivienda Bifamiliar "Rincón de la Cumbre".

Que el proyecto fue aprobado por este despacho mediante la Resolución de Licencia de Construcción - modalidad obra nueva N° 17-1-0096-LC del 21 de marzo de 2017.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE:	90.00 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	141.64 M2
Área privada:	128.68 M2
Área común:	12.96 M2

## RESOLUCION No. 17-1-0311-PH



Las unidades privadas de la edificación quedaran así:  
APARTAMENTOS: 2 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Vivienda Bifamiliar "Rincón de la Cumbre".

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Que hacen parte integral del presente documento:  
Dos (2) planos de alidramiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 8 de Septiembre de 2017

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_